

INFORME RESPUESTA DE ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS OPERADORES DE RED A OBSERVACIONES DE LOS PROYECTOS CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020

En cumplimiento a lo establecido en el titulo VI del anexo de la Resolución 40240 del 19 de agosto de 2020 de la "CONVOCATORIA PRONE No. 01 de 2020", la Dirección de Energía Eléctrica relaciona mediante el presente informe el resultado de la revisión a las aclaraciones presentadas por los Operadores de Red en el marco del INFORME DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, publicado en la página del Ministerio de Minas y Energía.

La Dirección de Energía Eléctrica, realizó la revisión de la documentación aportada por cada Operador de Red para dar respuesta a las observaciones solicitadas, dando como resultado lo siguiente:

Operador de Red	No. proyectos con observaciones	No. proyectos con aclaraciones a observaciones	No. de proyectos que cumplen con aclaraciones	No. proyectos que no cumplen con aclaraciones
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.	44	44	28	16
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A E.S.P.	4	4	4	0
EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P.	7	7	4	3
ENERCA S.A. E.S.P.	2	2	0	2
TOTAL	57	57	36	21

Se anexa el resultado de la revisión de los documentos y/o aclaraciones presentadas por los operadores de red.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá a los trece (13) días del mes de octubre de 2020

LUIS JULIAN ZULUAGA LÓPEZ

Director de Energía Eléctrica

EULOGIO SOLARTE

Coordinador Grupo Fondos de Inversión

Página 1 de 2





DANIEL FELIPE ALDANA

Contratista Dirección de Energía Eléctrica Contratista Dirección de Energía Eléctrica

 \mathcal{H} fermanda. \mathcal{R} MARIA FERNANDA ROMERO

PILAR LILIANA ACOSTA

Contratista Dirección de Energía Eléctrica

Anexo: Anexo al informe respuesta de aclaraciones presentadas por los operadores de red a observaciones de los proyectos convocatoria PRONE No. 01 de 2020



1	No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
1	I	ELECTRICAC	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	BARRANQUILLA / ATLÁNTICO	1. La certificación expedida por la Entidad Territorial no establece la estratificación actual y/o la resultante después de la normalización de redes 2. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 3. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 4. Las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad, no son coincidentes con las fechas diligenciadas en el Anexo 1. 5. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Se aporta certificación de Entidad Territorial que establece la estratificación actual y/o la resultante después de la Normalización de Redes. 2. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 3. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[l]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctricas existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere que con la solo presentación del proyecto la empresa acepta que dichos diseños son aportados a título gratuito; no obstante, a efectos de subsanar dicho observación se expide la certificación. 4. Se veri	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado de la Entidad Territorial enviado por ELECTRICARIBE se evidencia la estratificación actual y la resultante después de la Normalización de Redes. 2. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 4. Se acepta la respuesta a la observación, en el anexo 1 enviado por ELECTRICARIBE se evidencia que las fechas registradas en este coinciden con la garantía de seriedad. 5. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





N	o NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
2	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LOS ANGELES UNO	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	BARRANQUILLA / ATLÁNTICO	1. La certificación expedida por la Entidad Territorial no establece la estratificación actual y/o la resultante después de la normalización de redes 2. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 3. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 4. Las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad, no son coincidentes con las fechas diligenciadas en el Anexo 1 5. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Se aporta certificación de Entidad Territorial que establece la estratificación actual y/o la resultante después de la Normalización de Redes 2. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 3. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 10 de la Ley 1117 de 2006 "[l]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctricos y memorias de cálculo con la información sobre infraestructura eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere que con la solo presentación del proyecto la empresa acepta que dichos diseños son aportados a título gratuito; no obstante, a efectos de	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado de la Entidad Territorial enviado por ELECTRICARIBE se evidencia la estratificación actual y la resultante después de la Normalización de Redes. 2. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 4. Se acepta la respuesta a la observación, en el anexo 1 enviado por ELECTRICARIBE se evidencia que las fechas registradas en este coinciden con la garantía de seriedad. 5. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.

Página 2 de 66



N	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
3	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO VILLANUEVA	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	BARRANQUILLA / ATLÁNTICO	1. La certificación expedida por la Entidad Territorial no establece la estratificación actual y/o la resultante después de la normalización de redes 2. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 3. En el presupuesto el número de transformadores y/o km de red en media y baja tensión no concuerda con los valores del Anexo 3 y/o la MGA 4. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 5. Las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad, no son coincidentes con las fechas diligenciadas en el Anexo 1. 6. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Se aporta certificación de Entidad Territorial que establece la estratificación actual y/o la resultante después de la Normalización de Redes 2. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. 3. Se verificaron los números de transformadores y km de red de media y baja tensión con los valores indicados en el Anexo 3 y la MGA, así, se evidenció que los km de red de media y baja tensión en el anexo 3, son diferentes dado que solo se visualizan dos decimales, por lo tanto, se aporta el anexo 3 con los ajustes del caso. 4. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 117 de 2006 "[l]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctricos y memorias de cálculo con la información sobre infraestructura eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere qu	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado de la Entidad Territorial enviado por ELECTRICARIBE se evidencia la estratificación actual y la resultante después de la Normalización de Redes. 2. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 3. Aceptada la respuesta a la observación, en el anexo 3 se evidencia que los km de red de baja y media tensión coinciden con el presupuesto. 4. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 5. Se acepta la respuesta a la observación, en el anexo 1 enviado por ELECTRICARIBE se evidencia que las fechas registradas en este coinciden con la garantía de seriedad. 6. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad. 6. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





ı	No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
4	1		ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	BARRANQUILLA / ATLÁNTICO	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 3. Las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad, no son coincidentes con las fechas diligenciadas en el Anexo 1. 4. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 2. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[l]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoría establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctrica y memorias de cálculo con la información sobre infraestructura eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere que con la solo presentación del proyecto la empresa acepta que dichos diseños son aportados a título gratuito; no obstante, a efectos de subsanar dicho observación se expide la certificación. 3. Se verificaron las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad con las fechas	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 3. Se acepta la respuesta a la observación, en el anexo 1 enviado por ELECTRICARIBE se evidencia que las fechas registradas en este coinciden con la garantía de seriedad. 4. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





ı	No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
5	5		ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	BARRANQUILLA / ATLÁNTICO	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 3. Las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad, no son coincidentes con las fechas diligenciadas en el Anexo 1. 4. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 2. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[l]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoría establecieron que con la presentación del a propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctricos y memorias de cálculo con la información sobre infraestructura eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere que con la solo presentación del proyecto la empresa acepta que dichos diseños son aportados a título gratuito; no obstante, a efectos de subsanar dicho observación se expide la certificación. 3. Se verificaron las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad con las fecha	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 3. Se acepta la respuesta a la observación, en el anexo 1 enviado por ELECTRICARIBE se evidencia que las fechas registradas en este coinciden con la garantía de seriedad. 4. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





1	No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
ϵ	j		ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	BARRANQUILLA / ATLÁNTICO	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 3. Las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad, no son coincidentes con las fechas diligenciadas en el Anexo 1. 4. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 2. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[l]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoría establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctricos y memorias de cálculo con la información sobre infraestructura eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere que con la solo presentación del proyecto la empresa acepta que dichos diseños son aportados a título gratuito; no obstante, a efectos de subsanar dicho observación se expide la certificación. 3. Se verificaron las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad con las fecha	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 3. Se acepta la respuesta a la observación, en el anexo 1 enviado por ELECTRICARIBE se evidencia que las fechas registradas en este coinciden con la garantía de seriedad. 4. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
7	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LA CANGREJERA	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	BARRANQUILLA / ATLÁNTICO	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 3. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 2. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[l]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctricos y memorias de cálculo con la información sobre infraestructura eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere que con la solo presentación del proyecto la empresa acepta que dichos diseños son aportados a título gratuito; no obstante, a efectos de subsanar dicho observación se expide la certificación. 3. Se reviso los amparos de la garantía de seriedad remitida y efectivamente no ampara	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





N	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
8	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LAS FLORES	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	BARRANQUILLA / ATLÁNTICO	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 3. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 2. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[l]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctricos y memorias de cálculo con la información sobre infraestructura eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere que con la solo presentación del proyecto la empresa acepta que dichos diseños son aportados a título gratuito; no obstante, a efectos de subsanar dicho observación se expide la certificación. 3. Se reviso los amparos de la garantía de seriedad remitida y efectivamente no ampara	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





N	NOMBRE I		MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
9	NORMALIZAC DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LOS ANGELES DO	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	BARRANQUILLA / ATLÁNTICO	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 3. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 2. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[l]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctricos y memorias de cálculo con la información sobre infraestructura eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere que con la solo presentación del proyecto la empresa acepta que dichos diseños son aportados a título gratuito; no obstante, a efectos de subsanar dicho observación se expide la certificación. 3. Se reviso los amparos de la garantía de seriedad remitida y efectivamente no ampara	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





N	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
100	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO POR FIN	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	BARRANQUILLA / ATLÁNTICO	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 3. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 2. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[l]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere que con la solo presentación del proyecto la empresa acepta que dichos diseños son aportados a título gratuito; no obstante, a efectos de subsanar dicho observación se expide la certificación. 3. Se reviso los amparos de la garantía de seriedad remitida y efectivamente no ampara la responsabilidad de los diseños presentados para el proyecto PRONE, por	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





N	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
11	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO JUAN MINA SECTOR CIUDADELA DE PAZ	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	BARRANQUILLA / ATLÁNTICO	1. No se evidencia el certificado de la Entidad Territorial 2. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 3. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 4. Las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad, no son coincidentes con las fechas diligenciadas en el Anexo 1. 5. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Una vez el Ministerio de Minas y Energía dio inicio a la convocatoria PRONE No. 01 de 2020, se solicitó a la Entidad Territorial la certificación correspondiente para este proyecto, no obstante, lo anterior, la Alcaldía no expidió dicho documento para el proyecto JUAN MINA SECTOR CIUDADELA DE PAZ. 2. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 3. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 10 de la Ley 1117 de 2006 "[l]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctricos y memorias de cálculo con la información sobre infraestructura eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuit	1. No se acepta la respuesta a la observación, dado que ELECTRICARIBE no presentó la certificación de la entidad territorial conforme a lo establecido en la convocatoria PRONE. 2. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 4. Se acepta la respuesta a la observación, en el anexo 1 enviado por ELECTRICARIBE se evidencia que las fechas registradas en este coinciden con la garantía de seriedad. 5. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la sobservación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.

E SGS

Página 11 de 66



N	1 0	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
1:	2		ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	BARRANQUILLA / ATLÁNTICO	1. No se evidencia el certificado de la Entidad Territorial 2. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 3. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 4. Las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad, no son coincidentes con las fechas diligenciadas en el Anexo 1. 5. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Una vez el Ministerio Minas y Energía dio inicio a la convocatoria PRONE No. 01 de 2020, se solicitó a la Entidad Territorial la certificación correspondiente para este proyecto, no obstante, lo anterior, la Alcaldía no expidió dicho documento para el proyecto VILLA IRIS 2. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 3. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[l]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctricos y memorias de cálculo con la información sobre infraestructura eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere que	1. No se acepta la respuesta a la observación, dado que ELECTRICARIBE no presentó la certificación de la entidad territorial conforme a lo establecido en la convocatoria PRONE. 2. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 4. Se acepta la respuesta a la observación, en el anexo 1 enviado por ELECTRICARIBE se evidencia que las fechas registradas en este coinciden con la garantía de seriedad. 5. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





N	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
13	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO PINAL DEL RIO	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	BARRANQUILLA / ATLÁNTICO	1. No se evidencia el certificado de la Entidad Territorial 2. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 3. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 4. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Una vez el Ministerio de Minas y Energía dio inicio a la convocatoria PRONE No. 01 de 2020, se solicitó a la Entidad Territorial la certificación correspondiente para este proyecto, no obstante, lo anterior, la Alcaldía no expidió dicho documento para el proyecto PINAL DEL RIO 2. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 3. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[I]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere que con la solo presentación del proyecto la empresa acepta que dichos d	1. No se acepta la respuesta a la observación, dado que ELECTRICARIBE no presentó la certificación de la entidad territorial conforme a lo establecido en la convocatoria PRONE. 2. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 4. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





N	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
14	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SAN ROQUE	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	BARRANQUILLA / ATLÁNTICO	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. La potencia de los transformadores en los cálculos de regulación y en el anexo 3 no son coincidentes. 3. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 4. Las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad, no son coincidentes con las fechas diligenciadas en el Anexo 1. 5. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 2. Se revisan los cálculos de regulación y la capacidad indicada en las hojas "TR-002", es de 2 transformadores de 50 kVA, los cuales dan como resultado una capacidad total a instalar de 100 kVA, la cual coincide con la expresada en el anexo 3. Sin embargo, se advierte que en la hoja "KVA Proy." La capacidad es diferente y se corrige. En tal sentido, se remite cálculo de regulación del proyecto. 3. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[[]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación del proyecto la empresa decención del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctricos y memorias de cálculo con la informaci	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada la respuesta a la observación, ya que se evidencia la corrección en el documento de los Cálculos de Regulación. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 4. Se acepta la respuesta a la observación, en el anexo 1 enviado por ELECTRICARIBE se evidencia que las fechas registradas en este coinciden con la garantía de seriedad. 5. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





N	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
15	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LOS OLIVOS	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	BARRANQUILLA / ATLÁNTICO	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 3. Las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad, no son coincidentes con las fechas diligenciadas en el Anexo 1. 4. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 2. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[[]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación del a propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctricos y memorias de cálculo con la información sobre infraestructura eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere que con la solo presentación del proyecto la empresa acepta que dichos diseños son aportados a título gratuito; no obstante, a efectos de subsanar dicho observación se expide la certificación. 3. Se verificaron las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad con las fecha	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 3. Se acepta la respuesta a la observación, en el anexo 1 enviado por ELECTRICARIBE se evidencia que las fechas registradas en este coinciden con la garantía de seriedad. 4. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





N	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
166	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO OLAYA LA PLAYA	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	BARRANQUILLA / ATLÁNTICO	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 3. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 2. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[l]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere que con la solo presentación del proyecto la empresa acepta que dichos diseños son aportados a título gratuito; no obstante, a efectos de subsanar dicho observación se expide la certificación. 3. Se reviso los amparos de la garantía de seriedad remitida y efectivamente no ampara la responsabilidad de los diseños presentados para el proyecto PRONE, por	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





N	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
177	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SINAI SUBNORMAL	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	BARRANQUILLA / ATLÁNTICO	1. No se evidencia el certificado de la entidad territorial 2. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 3. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 4. Las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad, no son coincidentes con las fechas diligenciadas en el Anexo 1. 5. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Una vez el Ministerio de Minas y Energía dio inicio a la convocatoria PRONE No. 01 de 2020, se solicitó a la Entidad Territorial la certificación correspondiente para este proyecto, no obstante, lo anterior, la Alcaldía no expidió dicho documento para el proyecto SINAI SUBNORMAL. 2. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 3. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[l]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere que con la solo presentación del proyecto la empresa acepta que dicho	1. No se acepta la respuesta a la observación, dado que ELECTRICARIBE no presentó la certificación de la entidad territorial conforme a lo establecido en la convocatoria PRONE. 2. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 4. Se acepta la respuesta a la observación, en el anexo 1 enviado por ELECTRICARIBE se evidencia que las fechas registradas en este coinciden con la garantía de seriedad. 5. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





N	10	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
11	8		ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	GALAPA / ATLÁNTICO	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 3. Las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad, no son coincidentes con las fechas diligenciadas en el Anexo 1. 4. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 2. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[l]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación del a propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere que con la solo presentación del proyecto la empresa acepta que dichos diseños son aportados a título gratuito; no obstante, a efectos de subsanar dicho observación se expide la certificación. 3. Se verificaron las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad con las fechas diligenciadas en el Anexo 1, así, se concluyó que estas no coinciden, po	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 3. Se acepta la respuesta a la observación, en el anexo 1 enviado por ELECTRICARIBE se evidencia que las fechas registradas en este coinciden con la garantía de seriedad. 4. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





N	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
15	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SAN JORGE	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	PONEDERA / ATLÁNTICO	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 3. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 2. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[l]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctricos y memorias de cálculo con la información sobre infraestructura eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere que con la solo presentación del proyecto la empresa acepta que dichos diseños son aportados a título gratuito; no obstante, a efectos de subsanar dicho observación se expide la certificación. 3. Se reviso los amparos de la garantía de seriedad remitida y efectivamente no ampara	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
200	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO RIOS DE AGUA VIVA	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	SOLEDAD / ATLÁNTICO	1. La certificación expedida por la Entidad Territorial no establece la no existencia de litigios sobre la propiedad 2. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 3. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 4. Las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad, no son coincidentes con las fechas diligenciadas en el Anexo 1. 5. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Una vez el Ministerio de Minas y Energía dio inicio a la convocatoria PRONE No. 01 de 2020, se solicitó a la Entidad Territorial la certificación correspondiente, para esto se envió el formato de certificación que para tal efecto fue requerido por su despacho; no obstante, lo anterior, el alcalde de Soledad expidió dicha certificación en los términos en que consideró convenientes, situación que esta fuera de órbita del manejo del Operador de Red. 2. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 3. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[l]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Dis	1. No se acepta la respuesta a la observación, dado que ELECTRICARIBE no presentó la certificación de la entidad territorial conforme a lo establecido en la convocatoria PRONE. 2. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 4. Se acepta la respuesta a la observación, en el anexo 1 enviado por ELECTRICARIBE se evidencia que las fechas registradas en este coinciden con la garantía de seriedad. 5. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





N	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
2	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO VILLA MERLY	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	SOLEDAD / ATLÁNTICO	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 3. De acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 10.1.1 del anexo General del RETIE, el proyecto debe incluir el cálculo económico de conductores 4. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 2. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[l]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere que con la solo presentación del proyecto la empresa acepta que dichos diseños son aportados a título gratuito; no obstante, a efectos de subsanar dicho observación se expide la certificación. 3. Se anexa el cálculo económico de conductores del proyecto 4. Se reviso los amparos de la garantía de seriedad remitida y efectivamente no ampara la responsab	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 3. Aceptada la respuesta a la observación, ya que se evidencia el documento del cálculo económico de conductores del proyecto. 4. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





N	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
22	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LOS CEREZOS	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	SOLEDAD / ATLÁNTICO	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 3. De acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 10.1.1 del anexo General del RETIE, el proyecto debe incluir los diagramas unifilares 4. Las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad, no son coincidentes con las fechas diligenciadas en el Anexo 1 5. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 2. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[[]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere que con la solo presentación del proyecto la empresa acepta que dichos diseños son aportados a título gratuito; no obstante, a efectos de subsanar dicho observación se expide la certificación. 3. En la carpeta 13_Memorias de Calculo se aportó el archivo denominado "Anexo 6,3 Cálculo Económico de Conductores.pdf", en tal sentido, nuevamente se aporta e	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 3. Se acepta la respuesta a la observación, se revisa nuevamente la información del proyecto enviada por ELECTRICARIBE y se evidenciaron los diagramas unifilares. 4. Se acepta la respuesta a la observación, en el anexo 1 enviado por ELECTRICARIBE se evidencia que las fechas registradas en este coinciden con la garantía de seriedad. 5. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





N	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
23	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO NUEVO HORIZONTE	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	SOLEDAD / ATLÁNTICO	1. La certificación expedida por la Entidad Territorial no establece la no existencia de litigios sobre la propiedad 2. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 3. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 4. Las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad, no son coincidentes con las fechas diligenciadas en el Anexo 1 5. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Una vez el Ministerio de Minas y Energía dio inicio a la convocatoria PRONE No. 01 de 2020, se solicitó a la Entidad Territorial la certificación correspondiente, para esto se envió el formato de certificación que para tal efecto fue requerido por su despacho; no obstante, lo anterior, el alcalde de Soledad expidió dicha certificación en los términos en que consideró convenientes, situación que esta fuera de órbita del manejo del Operador de Red. 2. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 3. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[l]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Dis	1. No se acepta la respuesta a la observación, dado que ELECTRICARIBE no presentó la certificación de la entidad territorial conforme a lo establecido en la convocatoria PRONE. 2. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 4. Se acepta la respuesta a la observación, en el anexo 1 enviado por ELECTRICARIBE se evidencia que las fechas registradas en este coinciden con la garantía de seriedad. 5. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





N	o NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
2	NORMALIZACIÓN DE REDES 4 ELÉCTRICAS BARRIO VILLA SANTA	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	SOLEDAD / ATLÁNTICO	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 3. Las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad, no son coincidentes con las fechas diligenciadas en el Anexo 1 4. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 2. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[l]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctricos y memorias de cálculo con la información sobre infraestructura eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere que con la solo presentación del proyecto la empresa acepta que dichos diseños son aportados a título gratuito; no obstante, a efectos de subsanar dicho observación se expide la certificación. 3. Se verificaron las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad con las fecha	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 3. Se acepta la respuesta a la observación, en el anexo 1 enviado por ELECTRICARIBE se evidencia que las fechas registradas en este coinciden con la garantía de seriedad. 4. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





١	No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
2	25	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO VEINTITRES DE NOVIEMBRE	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	SOLEDAD / ATLÁNTICO	1. La certificación expedida por la Entidad Territorial no establece que el barrio no se encuentra en una zona de alto riesgo 2. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 3. No se evidencia la declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE 4. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 5. En el correo de solicitud del registro de los barrios subnormales pedido ante la SSP+E27D NO se evidencia el nombre del barrio Veintitrés de noviembre. 6. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Una vez el Ministerio de Minas y Energía dio inicio a la convocatoria PRONE No. 01 de 2020, se solicitó a la Entidad Territorial la certificación correspondiente, para esto se envió el formato de certificación que para tal efecto fue requerido por su despacho; no obstante, lo anterior, el alcalde de Soledad expidió dicha certificación en los términos en que consideró convenientes, situación que esta fuera de órbita del manejo del Operador de Red. 2. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 3.Se aporta la declaración de cumplimiento RETIE. 4. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[[]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicas ha su vez, los requisitos de los documentos técnica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere que con la solo pr	1. No se acepta la respuesta a la observación, dado que ELECTRICARIBE no presentó la certificación de la entidad territorial conforme a lo establecido en la convocatoria PRONE. 2. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se evidencia el documento de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. 4. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 5. Aceptada la respuesta a la observación, se evidencia el correo de solicitud del registro del barrio subnormal pedido ante la SSPD 6. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





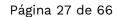
N	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
26	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO ZARABANDA	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	SOLEDAD / ATLÁNTICO	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 3. En el certificado de la Entidad territorial el número de usuarios (121) no coincide con el número de usuarios presentados en el proyecto (120) 4. En el correo de solicitud del registro de los barrios subnormales pedido ante la SSPD no se evidencia el nombre del barrio Zarabanda 5. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 2. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[[]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere que con la solo presentación del proyecto la empresa acepta que dichos diseños son aportados a título gratuito; no obstante, a efectos de subsanar dicho observación se expide la certificación. 3.La diferencia de usuarios entre la certificación expedida por la Entidad Territorial y en la demás documentación aportada obedece a que al realizar una revisió	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 3. Se acepta la respuesta a la observación, se evidencia la aclaración respecto al número de usuarios del proyecto. 4. Aceptada la respuesta a la observación, se evidencia el correo de solicitud del registro del barrio subnormal pedido ante la SSPD 5. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
27	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SAN PEDRO MARTIR SECTOR EL PROGRESO	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	BOLÍVAR / CARTAGENA	1. No se evidencia el certificado de la entidad territorial 2. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 3. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 4. Las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad, no son coincidentes con las fechas diligenciadas en el Anexo 1. 5. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	No presentaron subsanaciones	No presentaron subsanaciones
28	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL CARMEN, LA PENA, LA VICTORIA, VILLA OLGA, PUEBLO NUEVO, CAQAHUATE Y SANTROPEL	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	BOLÍVAR / CICUCO	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 3. Las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad, no son coincidentes con las fechas diligenciadas en el Anexo 1. 4. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	No presentaron subsanaciones	No presentaron subsanaciones

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321 Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180 www.minenergia.gov.co







No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
29	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SBN MANDALA	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	CÓRDOBA / MONTERÍA	1. No se evidencia el certificado de la entidad territorial 2. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 3. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 4. Las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad, no son coincidentes con las fechas diligenciadas en el Anexo 1. 5. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	No presentaron subsanaciones	No presentaron subsanaciones
30	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO SBN NUEVA ESPERANZA	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	CÓRDOBA / MONTERÍA	1. No se evidencia el certificado de la entidad territorial 2. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 3. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 4. Las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad, no son coincidentes con las fechas diligenciadas en el Anexo 1. 5. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	No presentaron subsanaciones	No presentaron subsanaciones

Park SGS

Página 28 de 66

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321 Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180 www.minenergia.gov.co



N	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
31	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO BRISAS DEL MAR	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	LA GUAJIRA / RIOHACHA	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 3. Las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad, no son coincidentes con las fechas diligenciadas en el Anexo 1. 4. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 2. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[[]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere que con la solo presentación del proyecto la empresa acepta que dichos diseños son aportados a título gratuito; no obstante, a efectos de subsanar dicho observación se expide la certificación. 3. Se verificaron las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad con las fechas diligenciadas en el Anexo 1 con los ajustes del caso. 4. Se reviso los	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE. Se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 3. Aceptada la respuesta a la observación, en el anexo 1 enviado por ELECTRICARIBE se evidencia que las fechas registradas en este coinciden con la garantía de seriedad. 4. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





N	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
32	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO HUGO ZUNIGA	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	LA GUAJIRA / RIOHACHA	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. Los valores de la cadena de valor de la alternativa en la MGA no coinciden con los valores del presupuesto 3. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 4. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 2. Se anexa MGA con los ajustes del caso 3. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[L]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctricos y memorias de cálculo con la información sobre infraestructura eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere que con la solo presentación del proyecto la empresa acepta que dichos diseños son aportados a título gratuito; no obstante, a efectos de subsanar dicho observación se expide la certificación. 4. Se reviso los amparos de la garantía de	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE. Se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE. Se evidencia la MGA con los ajustes correspondientes. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE. Se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 4. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





N	o NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
3.	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LOS CEREZOS	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	LA GUAJIRA / RIOHACHA	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 3. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 2. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[l]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctricos y memorias de cálculo con la información sobre infraestructura eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere que con la solo presentación del proyecto la empresa acepta que dichos diseños son aportados a título gratuito; no obstante, a efectos de subsanar dicho observación se expide la certificación. 3. Se reviso los amparos de la garantía de seriedad remitida y efectivamente no ampara	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE. Se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE. Se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





N	No.	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
3	34	ELECTRICAC	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	LA GUAJIRA / RIOHACHA	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 3. Las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad, no son coincidentes con las fechas diligenciadas en el Anexo 1. 4. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 2. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[l]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere que con la solo presentación del proyecto la empresa acepta que dichos diseños son aportados a título gratuito; no obstante, a efectos de subsanar dicho observación se expide la certificación. 3. Se verificaron las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad con las fechas diligenciadas en el Anexo 1, así, se concluyó que estas no coinciden, po	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE. Se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE. Se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 3. Aceptada la respuesta a la observación, en el anexo 1 enviado por ELECTRICARIBE se evidencia que las fechas registradas en este coinciden con la garantía de seriedad. 4. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





N	10	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
3	5	LI LI DIII NC	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	LA GUAJIRA / RIOHACHA	1. La certificación expedida por la Entidad Territorial evidencia que para el barrio el Patrón (177) usuarios, en la demás documentación son (173) usuarios 2. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 3. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 4. El análisis de riegos por rayos no corresponde al proyecto, el proyecto es en Riohacha y presentan análisis de barranquilla 5. El cálculo económico de conductores debe ajustarse ya que se realizó sobre un transformador de 37,5 kVA y cable 4/0, y los que se está proyectando son transformadores de 25kva y cable 1/0. 6. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. La diferencia de usuarios entre la certificación expedida por la Entidad Territorial y en la demás documentación aportada obedece a que al realizar una revisión final del proyecto se constató que 4 usuarios pertenecían al barrio aledaño, por lo tanto, se excluyeron del alcance del proyecto EL PATRON. 2. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 3. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[[]]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere que con la solo presentación del proyecto la em	1. Aceptada la respuesta a la observación, se evidencia la aclaración con respecto al número de usuarios del proyecto. 2. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE. Se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE. Se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 4. Aceptada la respuesta a la observación, se evidencia corrección del documento análisis de riesgos por rayos 5. Aceptada la respuesta a la observación, se evidencia corrección del documento cálculo económico de conductores. 6. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.

Página 33 de 66



N	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
31	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO LA LUCHA	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	LA GUAJIRA / RIOHACHA	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. El número de medidores en el presupuesto no es coincidente con el número de usuarios 3. En las memorias de cálculo los datos del proyecto no son coincidentes con el anexo 3. 4. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 5. No coincide el número de transformadores del anexo 3 (43) con el de las memorias de cálculo (32). 6. No coincide el número de usuarios del proyecto (526) con la sumatoria de todos los usuarios conectados por transformador (907) 7. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 2. Se revisó la cantidad de medidores en el presupuesto (526), los cuales coinciden con el número de usuarios (526); las unidades constructivas que se utilizan para presupuestar los medidores son las siguientes: UUCC 3141315430 - Instalación Medidor de 80 Amp en Concentrador, se presupuestaron 522 medidores UUCC 3141315440 - Instalación Medidor de 100 Amp en Concentrador, se presupuestaron 4 medidores 3. Se revisaron los datos contenidos en las memorias de cálculos, en donde se expresan las cantidades en metros lineales y al momento de realizar la conversión en km para diligenciar el anexo 3, solo se muestran dos decimales para la baja tensión. 4. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[l]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la co	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE. Se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información y se evidencia que el número de medidores contemplado en el presupuesto es coincidente con el de la demás documentación presentada. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información de los km de línea, y se evidencia que son coincidentes. 4. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE. Se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 5. Aceptada la respuesta a la observación, se evidencia corrección del Anexo 3. 6. Aceptada la observación puesto que el presupuesto fue proyectado para 526 usuarios 7. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
No			MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	de usuarios reportados para ser beneficiados con el proyecto es de 526, en consideración de los anterior, el presupuesto, MGA, anexo 3 — ficha resumen y demás documentación aportada para la viabilizarían del proyecto considera la cantidad de 526 usuarios a normalizar, aunque la capacidad de los transformadores contempla la totalidad de los usuarios encontrados. 7. Se reviso los amparos de la garantía de seriedad remitida y efectivamente no ampara la responsabilidad de los diseños presentados para el proyecto PRONE, por lo tanto, se aporta garantía incluyendo dicho amparo.	

E SGS E SGS

Página 35 de 66



ı	No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
3	37		ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	LA GUAJIRA / RIOHACHA	1. La certificación expedida por la Entidad Territorial evidencia que para el barrio el Patrón (640) usuarios, en la demás documentación son (614) usuarios 2. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 3. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 4. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. La diferencia de usuarios entre la certificación expedida por la Entidad Territorial y en la demás documentación aportada obedece a que al realizar una revisión final del proyecto se constató que 26 usuarios pertenecían al barrio aledaño, por lo tanto, se excluyeron del alcance del proyecto TREINTA Y UNO DE OCTUBRE. 2. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 3. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[[]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoría establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctricos y memorias de cálculo con la información sobre infraestructura eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aporta	1. Aceptada la respuesta a la observación, se evidencia la aclaración con respecto al número de usuarios del proyecto. 2. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE. Se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE. Se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 4. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





N	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
3.	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO POSTOBON	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	SANTA MARTA / MAGDALENA	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 3. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 2. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[l]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctricos y memorias de cálculo con la información sobre infraestructura eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere que con la solo presentación del proyecto la empresa acepta que dichos diseños son aportados a título gratuito; no obstante, a efectos de subsanar dicho observación se expide la certificación. 3. Se reviso los amparos de la garantía de seriedad remitida y efectivamente no ampara	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE. Se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE. Se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.

Página 37 de 66



N	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
3	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL ROSARIO	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	SANTA MARTA / MAGDALENA	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 3. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 2. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[l]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctricos y memorias de cálculo con la información sobre infraestructura eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere que con la solo presentación del proyecto la empresa acepta que dichos diseños son aportados a título gratuito; no obstante, a efectos de subsanar dicho observación se expide la certificación. 3. Se reviso los amparos de la garantía de seriedad remitida y efectivamente no ampara	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE. Se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE. Se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.

Página 38 de 66



١	No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
4			ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	SANTA MARTA / MAGDALENA	1. No se evidencia el certificado de la entidad territorial 2. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 3. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 4. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Una vez el Ministerio de Minas y Energía dio inicio a la convocatoria PRONE No. 01 de 2020, se solicitó a la Entidad Territorial la certificación correspondiente para este proyecto, no obstante, lo anterior, la Alcaldía no expidió dicho documento para el proyecto EL OASIS. 2. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 3. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[1]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infiere que con la solo presentación del proyecto la empresa acepta que dichos diseños son aportados a título gratuito; no obstante, a efectos de subsanar dicho observ	1. No se acepta la respuesta a la observación, dado que ELECTRICARIBE no presentó la certificación de la entidad territorial conforme a lo establecido en la convocatoria PRONE. 2. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE. Se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE. Se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 4. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.



N	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
4	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO VILLA BETEL I	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	SANTA MARTA / MAGDALENA	1. No se evidencia el certificado de la entidad territorial 2. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 3. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 4. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Una vez el Ministerio de Minas y Energía dio inicio a la convocatoria PRONE No. 01 de 2020, se solicitó a la Entidad Territorial la certificación correspondiente para este proyecto, no obstante, lo anterior, la Alcaldía no expidió dicho documento para el proyecto VILLA BETEL I. 2. Si bien, en las especificaciones de la convocatoria Capitulo IV. Requisitos de participación, Numeral 1. Documentos de la convocatoria PRONE 01 de 2020, Sub numeral 8. Establece que el certificado del operador de Red debe especificar entre otras cosas el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social; sin embargo, en el formato de certificación Operador de Red que se encuentra como soporte obligatorio de la convocatoria no señala ese compromiso de manera concreta. No obstante, a efectos de subsanar la observación presentada, se procedió a aportar la nueva certificación que contendrá el respectivo compromiso de socialización por parte del Operador de Red. 3. De acuerdo con lo establecido en la información General del Anexo a la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 CONVOCATORIA PRONE No. 01 DE 2020, numeral 1. Antecedentes, Subnumeral 2. ALCANCE TÉCNICO DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS, 2.1. Destinación de los recursos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, establece el artículo 1 0 de la Ley 1117 de 2006 "[I]as empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica" A su vez, los requisitos de los documentos técnicos de la convocatoria establecieron que con la presentación de la propuesta para la ejecución del Proyecto PRONE, se deberán allegar los siguientes documentos y/o cumplir con los siguientes requerimientos: 1. Diseños eléctricos y memorias de cálculo con la información sobre infraestructura eléctrica existente y proyectada. Estos se deben aportar a título gratuito. Lo anterior, infie	1. No se acepta la respuesta a la observación, dado que ELECTRICARIBE no presentó la certificación de la entidad territorial conforme a lo establecido en la convocatoria PRONE. 2. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTRICARIBE. Se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE. Se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 4. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTRICARIBE se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.

Página 40 de 66



No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
42	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO BELLAVISTA SECTOR BELLAVISTA II	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	SINCELEJO / SUCRE	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 3. Las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad, no son coincidentes con las fechas diligenciadas en el Anexo 1. 4. El número de usuarios del proyecto (486), no coincide a la sumatoria de usuarios conectados a los transformadores (523) 5. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	No presentaron subsanaciones	No presentaron subsanaciones
43	NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO INCORA SECTOR VILLA ANGELA	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	SINCELEJO / SUCRE	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 3. Las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad, no son coincidentes con las fechas diligenciadas en el Anexo 1. 4. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	No presentaron subsanaciones	No presentaron subsanaciones

Página 41 de 66



١	No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
	14	,	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	SINCELEJO / SUCRE	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 3. Las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad, no son coincidentes con las fechas diligenciadas en el Anexo 1. 4. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	No presentaron subsanaciones	No presentaron subsanaciones

E CONSTRUCTION OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

Página 42 de 66



No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
45	NORMALIZACIÓN REDES ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN DEL BARRIO ESTEBAN ROJAS EN EL MUNICIPIO DE ELIAS	ELECTRIFICADO RA DEL HUILA S.A E.S.P.	ELIAS / HUILA	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. Tal como se estableció en la convocatoria, el PRONE no reconocerá recursos de interventoría ni administración delegada, por lo que se debe ajustar el presupuesto. 3. Se debe actualizar la documentación de acuerdo a los ajustes realizados al presupuesto. 4. No se evidencia copia de la matrícula del ingeniero diseñador 5. No se evidencia la declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE 6. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 7. En el presupuesto General de Obra solo se evidencia el Costo de una Actividad y no del Total del proyecto. 8. El valor del retiro de materiales no debe incluir valor de RETIE, interventoría ni Administración Delegada 9. En el APU de acometidas hay elementos que no corresponden (plafón de porcelana, caja de 4 circuitos, toma corrientes tubería EMT de diferente diámetro). 10. Las fechas de las vigencias de la garantía de seriedad, no son coincidentes con las fechas diligenciadas en el Anexo 1 11. Ajustar cronograma (anexo 4) puesto que: a. el acta de inicio es del 16 de junio del 2021 sin embargo el contrato se	1. Se modifica y anexa la certificación del Operador conforme lo requerido. 2. Se ajusta el archivo del presupuesto, en donde se mantiene el valor total del proyecto, sin embargo, se excluyen los cargos de interventoría, administración y RETIE, del valor solicitado al PRONE 3. Se actualizaron los documentos 4. Se agrega la copia de la matricula profesional del ingeniero diseñador en la carpeta 13. Memorias de cálculo 5. Se agrega la declaración de cumplimiento del diseño firmado por el ingeniero diseñador en la carpeta 13. Memorias de cálculo 6. Se anexa la certificación, donde se renuncia a los derechos de autor, firmado por el ingeniero diseñador y representante legal. 7. Se corrige el valor total en el archivo de presupuesto. 8. Se corrige según lo indicado. 9. Se retiran los elementos que no corresponden al APU de acometida. 10. Se modifica las fechas de la vigencia de la garantía a los 6 meses establecidos por la convocatoria desde el 15/09/2020 al 15/03/2020 11.a De acuerdo con lo sugerido se modifican los plazos relacionados con el acta de inicio, dejando fecha de acta de inicio el 15/12/2020. 11.b Se tomó como fecha de inicio en el anexo 4, el 1 de noviembre del 2020. 11.c Se adecua de acuerdo con la sugerencia 11.d Se adecua de acuerdo con la sugerencia 11.d Se adecua de acuerdo con la sugerencia 11.e Se adecua de acuerdo con la sugerencia 11.f Se realiza el ajuste del anexo 4 12. Se realiza la corrección de la garantía según lo requerido	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTROHUILA se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Se acepta la respuesta a la observación, en el presupuesto se evidencia que se excluyen los cargos de interventoría, administración y RETIE del valor solicitado. 3. Se acepta la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTROHUILA, se evidencia la actualización en la documentación de acuerdo a los ajustes realizados al presupuesto. 4. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTROHUILA se evidencia la matrícula del ingeniero diseñador. 5. Aceptada la respuesta a la observación, se evidencia el documento de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. 6. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTROHUILA se evidencia el documento de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. 6. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTROHUILA se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 7. Se acepta la respuesta a la observación, en el presupuesto se evidencia el costo total del proyecto. 8. Se acepta la respuesta a la observación, en el presupuesto se evidencia que se excluyen los valores del RETIE , la interventoría y la Administración Delegada del valor del retiro de materiales.





No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
				firmará e iniciará este año con el ministerio de minas y energía. b. la fecha de inicio debería estar estimo 1.5 meses después del cierre de la convocatoria PRONE c Están en 20 días el tiempo de contracción y firma de actas de inicio de los contratos derivados de obras e interventoría de acuerdo con la experiencia con ELECTRHUILA ese plazo es totalmente insuficiente dSe estima en 3 meses el plazo de construcción y liquidación de los contratos derivados, igualmente ese tiempo se ve insuficiente para construcción y liquidación e El presupuesto de los PRONE propone ejecución entre vigencias 2020, 2021 y 2022 f- Se deje ajustar el anexo 4 al tiempo que está establecido en el Cronograma 12. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE		9. Aceptada la respuesta a la observación, ELECTROHUILA elimina los elementos del APU de la acometida que no corresponden con el proyecto. 10. Se acepta la respuesta a la observación, en el anexo 1 enviado por ELECTROHUILA se evidencia que las fechas registradas en este coinciden con la garantía de seriedad. 11. Aceptada la respuesta a la observación, se evidencia que ELECTROHUILA realiza los ajustes respectivos en el cronograma (anexo 4). 12. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTROHUILA se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.

E SGS

Página 44 de 66



www.minenergia.gov.co

١	No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
4	16	MEDIA Y BAJA TENSIÓN DEI	ELECTRIFICADO RA DEL HUILA S.A E.S.P.	NEIVA / HUILA	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. El número de acometidas y/o medidores no es coincidente con el número de usuarios 3. En el presupuesto el número de transformadores y/o km de red en media y baja tensión no concuerda con los valores del Anexo 3 4. No se evidencia copia de la matrícula del ingeniero diseñador 5. No se evidencia la declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE 6. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 7. Tal como se estableció en la convocatoria, el PRONE no reconocerá recursos de interventoría ni administración delegada, por lo que se debe ajustar el presupuesto. 8. Se debe actualizar la documentación de acuerdo a los ajustes realizados al presupuesto. 9. El valor del retiro de materiales no debe incluir valor de RETIE, interventoría ni Administración Delegada 10. En el APU de acometidas hay elementos que no corresponden (plafón de porcelana, caja de 4 circuitos, toma corrientes tubería emt de diferente diámetro. 11. Los datos del cálculo del transformador no coinciden con lo presentado en el plano, se hace referencia a un trasformador de 37.5	1. Se modifica y anexa la certificación del Operador conforme lo requerido. 2. Se corrigió en todos los formatos 3. Al revisar nuevamente se encuentra concordancia entre el anexo 3 y el presupuesto, respecto a la cantidad de transformadores (1 - 25 kVA) y los km de red en media (0.095) y baja tensión (0.214) 4. Se agrega la copia de la matricula profesional del ingeniero diseñador en la carpeta 13. Memorias de cálculo 5. Se agrega la declaración de cumplimiento del diseño firmado por el ingeniero diseñador en la carpeta 13. Memorias de cálculo 6. Se anexa la certificación, donde se renuncia a los derechos de autor, firmado por el ingeniero diseñador y representante legal. 7. Se ajusta el archivo del presupuesto, en donde se mantiene el valor total del proyecto, sin embargo, se excluyen los cargos de interventoría, administración y RETIE, del valor solicitado al PRONE 8. Se actualizaron los documentos. 9. Se corrige según lo indicado. 10. Se retiran los elementos que no corresponden al APU de acometida. 11. Se corrige los cálculos del transformador, ya que la capacidad correcta es de 25 kVA dado el perfil de carga de los usuarios. 12. Se corrige los valores en el anexo 3 a 48 usuarios, respecto al plano se informa que al transformador nuevo se conectarán 35 usuarios y 13 usuarios se conectarán a un transformador existente T01144 del mismo barrio. 13.a De acuerdo con lo sugerido se modifican los plazos relacionados con el acta de inicio, dejando fecha de acta de inicio el 151/12/2020. 13.c Se adecua de acuerdo con la sugerencia 13.d Se adecua de acuerdo con la sugerencia 13.d Se adecua de acuerdo con la sugerencia 13.d Se adecua de acuerdo con la sugerencia 14. Se realiza la corrección de la garantía según lo requerido	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTROHUILA se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada la respuesta a la observación, en la información enviada por ELECTROHUILA se evidencia que el número de acometidas y medidores es coincidente con el número de usuarios. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se revisan nuevamente los documentos y se evidencia que en el presupuesto el número de transformadores y km de red en media y baja tensión coinciden con el anexo 3. 4. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTROHUILA y se evidencia la matrícula del ingeniero diseñador. 5. Aceptada la respuesta a la observación, se evidencia el documento de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. 6. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTROHUILA se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 7. Se acepta la respuesta a la observación, en el presupuesto se evidencia que se excluyen los cargos de interventoría, administración y RETIE del valor solicitado. 8. Se acepta la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTROHUILA, se evidencia la actualización en la





No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
				KVA y en los planos un trasformador de 25KVA. 12. En el anexo 3 hace referencia a 38 usuarios y en los demás documentos a 48 usuarios y en el plano 35 usuarios. 13. Ajustar cronograma (anexo 4) puesto que: a. El acta de inicio es del 16 de junio del 2021 sin embargo el contrato se firmará e iniciará este año con el ministerio de minas y energía. b. la fecha de inicio debería estar estimo 1.5 meses después del cierre de la convocatoria PRONE cSe estima en 3 meses el plazo de construcción y liquidación de los contratos derivados igualmente ese tiempo se ve insuficiente para construcción y liquidación. d El presupuesto de los PRONE se cancelarían en tres vigencias en las vigencias 2020, 2021 y 2022 14. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE		documentación de acuerdo a los ajustes realizados al presupuesto. 9. Se acepta la respuesta a la observación, en el presupuesto se evidencia que se excluyen los valores del RETIE, la interventoría y la Administración Delegada del valor del retiro de materiales. 10. Aceptada la respuesta a la observación, ELECTROHUILA elimina los elementos del APU de la acometida que no corresponden con el proyecto. 11. Aceptada la respuesta a la observación, se evidencia que el documento del cálculo del transformador de 25KVA coincidente con los datos de la demás documentación. 12. Se acepta la respuesta a la observación, se evidencia que el número de usuarios en el anexo 3 coincide con los demás documentos. 13. Aceptada la respuesta a la observación, se evidencia que ELECTROHUILA realiza los ajustes respectivos en el cronograma (anexo 4). 14. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTROHUILA se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321 Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180 www.minenergia.gov.co Página 46 de 66





No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
47	NORMALIZACIÓN REDES ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN DEL BARRIO ALVARO URIBE VELEZ - NEIVA	ELECTRIFICADO RA DEL HUILA S.A E.S.P.	NEIVA / HUILA	1. El número de usuarios en el anexo 3 (38) no es coincidente con la demás documentación (353) usuarios 2. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 3. No se evidencia copia de la matrícula del ingeniero diseñador 4. No se evidencia la declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE 5. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 6. Tal como se estableció en la convocatoria, el PRONE no reconocerá recursos de interventoría ni administración delegada, por lo que se debe ajustar el presupuesto. 7. Se debe actualizar la documentación de acuerdo a los ajustes realizados al presupuesto. 8. El valor del retiro de materiales no debe incluir valor de RETIE, interventoría ni Administración Delegada 9. En el APU de acometidas hay elementos que no corresponden (plafón de porcelana, caja de 4 circuitos, toma corrientes tubería emt de diferente diámetro 10. Ajustar cronograma (anexo 4) puesto que: a. el acta de inicio es del 16 de junio del 2021 sin embargo el contrato se firmará e iniciará este año con el ministerio de minas y energía. b. la fecha de inicio debería estar estimo 1.5 meses después del cierre de la convocatoria PRONE	1. El número de usuarios en el anexo 3 fue corregido puesto que el número correcto de usuarios son 353 2. Se modifica y anexa la certificación del Operador conforme lo requerido. 3. Se agrega la copia de la matricula profesional del ingeniero diseñador en la carpeta 13. Memorias de cálculo 4. Se agrega la declaración de cumplimiento del diseño firmado por el ingeniero diseñador en la carpeta 13. Memorias de cálculo 5. Se anexa la certificación, donde se renuncia a los derechos de autor, firmado por el ingeniero diseñador y representante legal. 6. Se ajusta el archivo del presupuesto, en donde se mantiene el valor total del proyecto, sin embargo, se excluyen los cargos de interventoría, administración y RETIE, del valor solicitado al PRONE 7. Se actualizaron los documentos 8. Se corrige según lo indicado. 9. Se retiran los elementos que no corresponden al APU de acometida. 10.a De acuerdo con lo sugerido se modifican los plazos relacionados con el acta de inicio, dejando fecha de acta de inicio el 151/12/2020. 10.b Se tomó como fecha de inicio en el anexo 4, el 1 de noviembre del 2020. 10.c Se realiza el ajuste del anexo 4 11. Se realiza la corrección de la garantía según lo requerido	1. Se acepta la respuesta a la observación, se evidencia la aclaración respecto al número de usuarios del proyecto. 2. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTROHUILA se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTROHUILA se evidencia la matrícula del ingeniero diseñador. 4. Aceptada la respuesta a la observación, se evidencia el documento de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. 5. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTROHUILA se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 6. Se acepta la respuesta a la observación, en el presupuesto se evidencia que se excluyen los cargos de interventoría, administración y RETIE del valor solicitado. 7. Se acepta la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTROHUILA, se evidencia la actualización en la documentación de acuerdo a los ajustes realizados al presupuesto. 8. Se acepta la respuesta a la observación, en el presupuesto se evidencia que se excluyen los valores del RETIE, la interventoría y la Administración Delegada del valor del retiro de materiales.





No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
				dInconsistencia en las fechas del Cronograma dado que hay actividades que inician en el 2022 y terminan en el 2021. 11. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE		9. Aceptada la respuesta a la observación, ELECTROHUILA elimina los elementos del APU de la acometida que no corresponden con el proyecto. 10. Aceptada la respuesta a la observación, se evidencia que ELECTROHUILA realiza los ajustes respectivos en el cronograma (anexo 4). 11. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTROHUILA se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





١	No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
4	18		ELECTRIFICADO RA DEL HUILA S.A E.S.P.	TESALIA / HUILA	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. No se evidencia copia de la matrícula del ingeniero diseñador 3. No se evidencia la declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE 4. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 5. Tal como se estableció en la convocatoria, el PRONE no reconocerá recursos de interventoría ni administración delegada, por lo que se debe ajustar el presupuesto. 6. Se debe actualizar la documentación de acuerdo a los ajustes realizados al presupuesto. 7. El valor del retiro de materiales no debe incluir valor de RETIE, interventoría ni Administración Delegada 8. En el APU de acometidas hay elementos que no corresponden (plafón de porcelana, caja de 4 circuitos, toma corrientes tubería emt de diferente diámetro) 9. En el anexo tres se manifiesta que se instalaran 2 transformadores y que la capacidad total a instalar en el proyecto es de 25 KVA, sin embargo, en los planos se evidencia que la capacidad total a instalar es 50 KVA 10. Ajustar cronograma (anexo 4) puesto que: a. el acta de inicio es del 16 de junio del 2021 sin embargo el contrato se	1. Se modifica y anexa la certificación del Operador conforme lo requerido. 2. Se agrega la copia de la matricula profesional del ingeniero diseñador en la carpeta 13. Memorias de cálculo 3. Se agrega la declaración de cumplimiento del diseño firmado por el ingeniero diseñador en la carpeta 13. Memorias de cálculo 4. Se anexa la certificación, donde se renuncia a los derechos de autor, firmado por el ingeniero diseñador y representante legal. 5. Se ajusta el archivo del presupuesto, en donde se mantiene el valor total del proyecto, sin embargo, se excluyen los cargos de interventoría, administración y RETIE, del valor solicitado al PRONE 6. Se actualizaron los documentos 7. Se corrige según lo indicado. 8. Se retiran los elementos que no corresponden al APU de acometida. 9. Efectivamente se instalarán 2 transformadores de 25 kVA, por lo que se corrige el anexo 3. 10.a De acuerdo con lo sugerido se modifican los plazos relacionados con el acta de inicio, dejando fecha de acta de inicio el 151/12/2020. 10.b Se tomó como fecha de inicio en el anexo 4, el 1 de noviembre del 2020. 10.c Se realiza el ajuste del anexo 4 11. Se realiza la corrección de la garantía según lo requerido	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ELECTROHUILA se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTROHUILA se evidencia la matrícula del ingeniero diseñador. 3. Se acepta la respuesta a la observación, en el presupuesto se evidencia que se excluyen los cargos de interventoría, administración y RETIE del valor solicitado. 4. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTROHUILA se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 5. Se acepta la respuesta a la observación, en el presupuesto se evidencia que se excluyen los valores del RETIE, la interventoría y la Administración Delegada del valor del retiro de materiales. 6. Se acepta la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTROHUILA, se evidencia la actualización en la documentación de acuerdo a los ajustes realizados al presupuesto. 7. Se acepta la respuesta a la observación, en el presupuesto se evidencia que se excluyen los valores del RETIE, la interventoría y la Administración Delegada del valor del retiro de materiales. 8. Aceptada la respuesta a la observación, en el presupuesto se evidencia que se excluyen los valores del RETIE, la interventoría y la Administración Delegada del valor del retiro de materiales. 8. Aceptada la respuesta a la observación, en el presupuesto se evidencia que se excluyen los valores del RETIE, la interventoría y la Administración Delegada del valor del retiro de materiales. 8. Aceptada la respuesta a la observación, ELECTROHUILA elimina los





No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
				firmará e iniciará este año con el ministerio de minas y energía. b. la fecha de inicio debería estar estimo 1.5 meses después del cierre de la convocatoria PRONE cSe estima en 4 meses el plazo de construcción y liquidación de los contratos derivados igualmente ese tiempo se ve insuficiente para construcción y liquidación. d El presupuesto de los PRONE se cancelarían en tres vigencias en las vigencias 2020, 2021 y 2022 11. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE		elementos del APU de la acometida que no corresponden con el proyecto. 9. Aceptada la respuesta a la observación, ya que la información dispuesta en el Anexo 3, concuerda con los planos 10. Aceptada la respuesta a la observación, se evidencia que ELECTROHUILA realiza los ajustes respectivos en el cronograma (anexo 4). 11. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ELECTROHUILA se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





N	o NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
4	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN E BARRIO 20 DE JULIO MUNICIPIO DE CRAVO NORTO DE PARTAMENTO DE ARAUCA	EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P. E	CRAVO NORTE / ARAUCA	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. El barrio y/o el código SUI, no se encuentran registrados en el Sistema Único de Información dado por la SSPD 3. No se evidencia la declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE 4. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 5. El valor del sistema de medida en el Anexo 1 no es coincidente con el valor dado en el presupuesto 6. En la garantía de seriedad no se establece este proyecto como objeto del seguro, ya que el documento es poco legible y solo hace mención de los proyectos del municipio de Saravena y el barrio Héctor Alirio Martínez del municipio de Fortul 7. Los km de red de MT y BT proyectados en el presupuesto no son coincidentes con el anexo 3, ni en la MGA; dado que, relacionan los km de red existente más no los km de red proyectados. 8. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	I.Se complementa la certificación del Operador de red estableciendo el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. El barrio y códigos SUI relacionados en los anexos 1 y 3 corresponden a los enviados en los formatos F11 cargados a la base de datos SUI de la superintendencia de servicios públicos domiciliarios mensualmente. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 9 página 6 del anexo de la resolución No 40240 del 19 de agosto de 2020 se adjuntó el correo de solicitud a la superintendencia de servicio públicos domiciliarios con fecha 03 de septiembre de 2020. Se han recibido 2 respuestas por parte de la superintendencia donde se detectó que no se relacionan algunos barrios y número de usuarios, por lo cual ENELAR volvió a escribir a la superintendencia para que rectifiquen los archivos cargados mediante la plataforma, ya que deberían estar relacionados de acuerdo al cargue de la información que realiza ENELAR E.S.P todos los meses, para ello se anexa el soporte donde se evidencia el cargue de la información y el resultado de la validación del mismo sistema de la superintendencia donde se relacionan las filas validadas del archivo F11 a la hora de cargar la información; Por lo anterior muy respetuosamente se solicita tener en cuenta el archivo "F11-Barrios subnormales Agosto - 2020", que se anexa para validar el barrio, código sui y número de usuarios, en la revisión realizada por la dirección de energía mientras se recibe la respuesta oficial por parte de la superintendencia. Por otra parte, Teniendo en cuenta que el requisito fundamental para la validación de los proyectos presentados es que estén registrados como Barrios subnormales, observamos que los barrios que sea barrio Subnormale, por ende, estos barrios cumplirían con el requisito del PRONE. Es de tener en cuenta que todos lo meses se viene realizando el envió del informe para acceder al subsidio FOES, en el cual se registran los barrios subnormales del cuadro anterior, El ultimo envió de información, s	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ENELAR S.A. E.S.P. Se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada, desde el Ministerio de Minas y Energía se solicitó nuevamente a la Superintendencia de Servicios Públicos la información respecto al reporte de los usuarios registrados por la empresa ENELAR S.A. E.S.P. Evidenciando que el barrio se encuentra registrado en la base de datos del SUI. Igualmente se hace la verificación de que este barrio recibe por parte del gobierno nacional subsidio FOES. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P se evidencia el documento firmado por el ingeniero diseñador, con la declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. 4. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 5. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P. En la cual la sumatoria de los ítems, da como resultado el mismo valor diligenciado en el Anexo 1. 6. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P se evidencia que la garantía de seriedad es legible, y tiene como objeto el presente proyecto.





No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
					existe la evidencia del cargue, certificaciones por parte de las entidades territoriales y el pago del subsidio del FOES en los barrios mencionados objeto de los proyectos presentados ante la convocatoria PRONE. Se anexa Informe del FOES de los ultimo 4 meses presentados, oficio dirigido a la superintendencia con validación del Cargue de la Información en el SUI. 3. Se adjunta certificación expedida por el ingeniero diseñador donde se establece la declaración de cumplimiento del Reglamento técnico de instalaciones eléctricas – RETIE 4. Se adjunta certificación del ingeniero diseñador donde aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 5. El valor del sistema de medida del anexo 1 corresponde a la sumatoria de los ítems 11.1, 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4 del presupuesto igual a \$298.484.894. 6. Se envían pólizas legibles donde se observa que este proyecto se relaciona en la segunda hoja con el nombre y valor del proyecto. 7. En la MGA se colocó en análisis técnico de la alternativa (página 10 de 26) 0.523 km de media tensión y 2.63 km de red de baja tensión corresponde a la cantidad de replanteo de MT y BT del presupuesto (ítems 1.1 y 6.2). (se corrige mga y se coloca 2.631 km) Para los km de red de MT y BT se utiliza las cantidades del replanteo de MT y BT. Para calcular la cantidad de cable del proyecto se realiza el siguiente procedimiento: 11 La cantidad de cable en MT corresponde al triple del replanteo más 3% de desperdicio, así: 12 Cable XLPE-TK ACSR 2 15 KV (cable ecológico) = 0.523 x 3 x 1.03 = 1.616 km (ítem 4.1) 13 La cantidad de cable en BT corresponde al replanteo más 3% de desperdicio así: 14 CABLE PARA RED TRENZADA 3N° 1/0 + 1N° 1/0 ALUMINIO = 1.97 x 1.03 = 2.029 km (ítem 9.2) 15 En el anexo 3 se consignan los km de red de MT y BT proyectadas y no la cantidad de cable que se utilizara en el proyecto. (se corrige anexo 3 y se coloca la 0.523 km en MT y 2.631 km en BT) 18 Se envía anexo 1 de la póliza donde la garantía de seriedad ampara la responsabilidad de l	7. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P se evidencia que los valores de km de red en la MGA fueron corregidos. 8. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.

PLOS PROPERTY SERVICE SERVICE

Página 52 de 66



No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
50	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL ASENTAMIENTO HECTOR ALIRIO MARTINEZ MUNICIPIO DE FORTUL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P.	FORTUL / ARAUCA	1. La certificación expedida por la Entidad Territorial no establece que el barrio no se encuentra en una zona de alto riesgo 2. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 3. El barrio y/o el código SUI, no se encuentran registrados en el Sistema Único de Información dado por la SSPD 4. No se evidencia la declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE 5. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 6. Los km de red de MT y BT proyectados en el presupuesto no son coincidentes con el anexo 3, ni en la MGA; dado que, relacionan los km de red existente más no los km de red proyectados 7. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Se complementa la certificación de la Entidad territorial indicando que el barrio no se encuentra en zona de alto riesgo. 2. Se complementa la certificación del Operador de red estableciendo el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 3. Ver respuesta Numeral 2 Proyecto 49. 4. Se adjunta certificación expedida por el ingeniero diseñador donde se establece la declaración de cumplimiento del Reglamento técnico de instalaciones eléctricas – RETIE 5. Se adjunta certificación del ingeniero diseñador donde aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 6. En la MGA se colocó en análisis técnico de la alternativa (página 10 de 26) 7.5 km de media tensión y 15.3 km de red de baja tensión corresponde a la cantidad de replanteo de MT y BT del presupuesto (items 1.1 y 6.2). (se corrige mga y se coloca 7.54 km en MT y 15.34 km en BT) Para los km de red de MT y BT se utiliza las cantidades del replanteo de MT y BT. Para calcular la cantidad de cable del proyecto se realiza el siguiente procedimiento: 1. La cantidad de cable en MT corresponde al triple del replanteo más 3% de desperdicio, así: Cable ACSR 2/0 AWG (Incluye el Tendido y Tensionado en Red Primaria 1 Hilo) = 0.941 x 3 x 1.03 = 2.908 km (item 4.1) Cable ACSR 4/0 AWG (Incluye el Tendido y Tensionado en Red Primaria 1 Hilo) = 0.941 x 3 x 1.03 = 2.908 km (item 4.2) Cable XLPE-TK ACSR 4/0 15 Kv (cable ecológico) = 0.96 x 3 x 1.03 = 2.966 km (item 4.3) Cable XLPE-TK ACSR 2/0 15 Kv (cable ecológico) = 0.96 x 3 x 1.03 = 2.966 km (item 4.4) 1. La cantidad de cable en BT corresponde al replanteo más 3% de desperdicio así: CABLE PARA RED TRENZADA 3N° 2/0 + 1N° 1/0 ALUMINIO = 9.44 x 1.03 = 9.723 km (item 9.2) En el anexo 3 se consignan los km de red de MT y BT proyectadas y no la cantidad de cable que se utilizara en el proyecto. Se confirman las cantidades del Anexo 3. 7. Se envía anexo 1 de la póliza donde la garantía de seriedad ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados p	1. No aceptada la respuesta a la observación, en el certificado de la Entidad Territorial enviado por ENELAR S.A. E.S.P. No se evidencia la certificación de que el barrio no se encuentra en una zona de alto riesgo. 2. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ENELAR S.A. E.S.P. Se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 3. No aceptada, desde el Ministerio de Minas y Energía se solicitó nuevamente a la Superintendencia de Servicios Públicos la información respecto al reporte de los usuarios registrados por la empresa ENELAR S.A. E.S.P. Evidenciando que el barrio NO se encuentra registrado en la base de datos del SUI. Igualmente se hace la verificación de que este barrio NO recibe por parte del gobierno nacional subsidio FOES. 4. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P se evidencia el documento firmado por el ingeniero diseñador, con la declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. 5. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 6. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P se evidencia que los valores de km de red en la MGA fueron corregidos.





No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
	PROYECTO	DE RED				





1	No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
Ę	51	CENTRO, EL	EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P.	FORTUL / ARAUCA	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. El barrio y/o el código SUI, no se encuentran registrados en el Sistema Único de Información dado por la SSPD 3. No se evidencia la declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE 4. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 5. En el documento de memorias de cálculo hacen referencia a (573) usuarios, los cuales no concuerdan con los 858 usuarios que hacen mención en el Anexo 1. 6. En la garantía de seriedad no se establece este proyecto como objeto del seguro, ya que el documento es poco legible y solo hace mención de los proyectos del municipio de Saravena y el barrio Héctor Alirio Martínez del municipio de Fortul 7. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Se complementa la certificación del Operador de red estableciendo el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. Ver respuesta Numeral 2 Proyecto 49 3. Se adjunta certificación expedida por el ingeniero diseñador donde se establece la declaración de cumplimiento del Reglamento técnico de instalaciones eléctricas – RETIE 4. Se adjunta certificación del ingeniero diseñador donde aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 5. En el archivo memorias de cálculo en la página 4 se corrige el número de usuarios de 573 a 858 tal como se relacionó en el anexo 1. 6. Se envían pólizas legibles donde se observa que este proyecto se relaciona en la segunda hoja con el nombre y valor del proyecto. 7. Se envía anexo 1 de la póliza donde la garantía de seriedad ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE de conformidad al anexo de la resolución No 40240 del 19 de agosto de 2020.	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ENELAR S.A. E.S.P. Se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada, desde el Ministerio de Minas y Energía se solicitó nuevamente a la Superintendencia de Servicios Públicos la información respecto al reporte de los usuarios registrados por la empresa ENELAR S.A. E.S.P. Evidenciando que los barrios se encuentran registrados en la base de datos del SUI. Igualmente se hace la verificación de que estos barrios reciben por parte del gobierno nacional subsidio FOES. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P se evidencia el documento firmado por el ingeniero diseñador, con la declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. 4. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 5. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P. Se evidencia la corrección en el número de usuarios en las memorias de cálculo. 6. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P. Se evidencia la corrección en el número de usuarios en las memorias de cálculo. 6. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P se evidencia que la garantía de seriedad es legible, y tiene como objeto el presente proyecto.

Egge SGS

Página 55 de 66



No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
						7. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





N	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
5:	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL ASENTAMIENTO LOS PARRA MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P.	SARAVENA / ARAUCA	1. La certificación expedida por la Entidad Territorial no evidencia el barrio subnormal Los Parra 2. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 3. La certificación expedida por la Entidad Territorial no establece la no existencia de litigios sobre la propiedad 4. La certificación expedida por la Entidad Territorial no establece el compromiso de gestionar los recursos de la infraestructura de alumbrado público 5. La certificación expedida por la Entidad Territorial no establece que el proyecto se encuentra incluido en el POT 6. La certificación expedida por la Entidad Territorial no establece que se conoce y está de acuerdo con el tipo de medida a instalar. 7. El barrio y/o el código SUI, no se encuentran registrados en el Sistema Único de Información dado por la SSPD 8. No se evidencia la declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE 9. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 10. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Se complementa la certificación de la Entidad territorial indicando que el barrio los parra es subnormal. 2. Se complementa la certificación del Operador de red estableciendo el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 3. Se complementa la certificación de la Entidad territorial indicando que el barrio los parra no presenta litigios de propiedad. 4. Se complementa la certificación de la Entidad territorial estableciendo el compromiso de gestionar los recursos de la infraestructura de alumbrado público. 5. Se complementa la certificación de la Entidad territorial indicando que el proyecto se encuentra incluido en el POT 6. Se complementa la certificación de la Entidad territorial indicando que se conoce y está de acuerdo con el tipo de medida a instalar. 7. Ver respuesta Numeral 2 Proyecto 49 8. Se adjunta certificación expedida por el ingeniero diseñador donde se establece la declaración de cumplimiento del Reglamento técnico de instalaciones eléctricas – RETIE 9. Se adjunta certificación del ingeniero diseñador donde aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 10. Se envía anexo 1 de la póliza donde la garantía de seriedad ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE de conformidad al anexo de la resolución No 40240 del 19 de agosto de 2020.	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado de la Entidad Territorial enviado por ENELAR S.A. E.S.P. Se evidencia el barrio Los Parra. 2. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ENELAR S.A. E.S.P. Se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 3. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado de la Entidad Territorial enviado por ENELAR S.A. E.S.P. Se evidencia que no existen litigios sobre la propiedad. 4. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado de la Entidad Territorial enviado por ENELAR S.A. E.S.P. Se evidencia el compromiso de gestionarlos recursos de la infraestructura de alumbrado público. 5. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado de la Entidad Territorial enviado por ENELAR S.A. E.S.P. Se evidencia la inclusión del proyecto en el POT 6. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado de la Entidad Territorial enviado por ENELAR S.A. E.S.P. Se evidencia la inclusión del proyecto en el POT 6. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado de la Entidad Territorial enviado por ENELAR S.A. E.S.P. Se evidencia que se conoce y se está de acuerdo con el tipo de medida a instalar. 7. No aceptada, desde el Ministerio de Minas y Energía se solicitó nuevamente a la Superintendencia de Servicios Públicos la información respecto al reporte de los usuarios registrados por la empresa ENELAR S.A. E.S.P. Evidenciando que el barrio NO se encuentra registrado en la base de datos del SUI. Igualmente se hace la verificación de que este barrio NO





No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
						recibe por parte del gobierno nacional subsidio FOES. 8. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P se evidencia el documento firmado por el ingeniero diseñador, con la declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. 9. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 10. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.

E SGS

Página 58 de 66



N	10	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
5		ASENITAMIENTO	EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P.	SARAVENA / ARAUCA	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. La certificación expedida por la Entidad Territorial no establece la no existencia de litigios sobre la propiedad 3. La certificación expedida por la Entidad Territorial no establece el compromiso de gestionar los recursos de la infraestructura de alumbrado público 4. La certificación expedida por la Entidad Territorial no establece que el proyecto se encuentra incluido en el POT 5. La certificación expedida por la Entidad Territorial no establece que se conoce y está de acuerdo con el tipo de medida a instalar. 6. El barrio y/o el código SUI, no se encuentran registrados en el Sistema Único de Información dado por la SSPD 7. No se evidencia la declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE 8. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 9. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Se complementa la certificación del Operador de red estableciendo el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. Se complementa la certificación de la Entidad territorial indicando que el barrio los tronquitos no presenta litigios de propiedad. 3. Se complementa la certificación de la Entidad territorial estableciendo el compromiso de gestionar los recursos de la infraestructura de alumbrado público. 4. Se complementa la certificación de la Entidad territorial indicando que el proyecto se encuentra incluido en el POT 5. Se complementa la certificación de la Entidad territorial indicando que se conoce y está de acuerdo con el tipo de medida a instalar. 6. Ver respuesta Numeral 2 Proyecto 49 7. Se adjunta certificación expedida por el ingeniero diseñador donde se establece la declaración de cumplimiento del Reglamento técnico de instalaciones eléctricas — RETIE 8. Se adjunta certificación del ingeniero diseñador donde aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 9. Se envía anexo 1 de la póliza donde la garantía de seriedad ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ENELAR S.A. E.S.P. Se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado de la Entidad Territorial enviado por ENELAR S.A. E.S.P. Se evidencia que no existen litigios sobre la propiedad. 3. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado de la Entidad Territorial enviado por ENELAR S.A. E.S.P. Se evidencia el compromiso de gestionarlos recursos de la infraestructura de alumbrado público. 4. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado de la Entidad Territorial enviado por ENELAR S.A. E.S.P. Se evidencia la inclusión del proyecto en el POT 5. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado de la Entidad Territorial enviado por ENELAR S.A. E.S.P. Se evidencia que se conoce y se está de acuerdo con el tipo de medida a instalar. 6. No aceptada, desde el Ministerio de Minas y Energía se solicitó nuevamente a la Superintendencia de Servicios Públicos la información respecto al reporte de los usuarios registrados por la empresa ENELAR S.A. E.S.P. Evidenciando que el barrio NO se encuentra registrado en la base de datos del SUI. Igualmente se hace la verificación de que este barrios NO recibe por parte del gobierno nacional subsidio FOES. 7. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P se evidencia el documento firmado por el





No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
						ingeniero diseñador, con la declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. 8. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 9. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





N	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
5-	CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS BARRIOS MONTEBELLO, PABLO ANTONIO HERNANDEZ, LAS PALMERAS Y VILLA FANNY MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	EMPRESA DE ENERGÍA DE	SARAVENA / ARAUCA	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. La certificación expedida por la Entidad Territorial no establece la no existencia de litigios sobre la propiedad 3. La certificación expedida por la Entidad Territorial no establece el compromiso de gestionar los recursos de la infraestructura de alumbrado público 4. La certificación expedida por la Entidad Territorial no establece que el proyecto se encuentra incluido en el POT 5. La certificación expedida por la Entidad Territorial no establece que se conoce y está de acuerdo con el tipo de medida a instalar. 6. El barrio y/o el código SUI, no se encuentran registrados en el Sistema Único de Información dado por la SSPD 7. No se evidencia la declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE 8. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 9. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Se complementa la certificación del Operador de red estableciendo el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. Se complementa la certificación de la Entidad territorial indicando que el barrio los tronquitos no presenta litigios de propiedad. 3. Se complementa la certificación de la Entidad territorial estableciendo el compromiso de gestionar los recursos de la infraestructura de alumbrado público. 4. Se complementa la certificación de la Entidad territorial indicando que el proyecto se encuentra incluido en el POT 5. Se complementa la certificación de la Entidad territorial indicando que se conoce y está de acuerdo con el tipo de medida a instalar. 6. Ver respuesta Numeral 2 Proyecto 49 7. Se adjunta certificación expedida por el ingeniero diseñador donde se establece la declaración de cumplimiento del Reglamento técnico de instalaciones eléctricas — RETIE 8. Se adjunta certificación del ingeniero diseñador donde aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 9. Se envía anexo 1 de la póliza donde la garantía de seriedad ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE de conformidad al anexo de la resolución No 40240 del 19 de agosto de 2020.	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ENELAR S.A. E.S.P. Se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado de la Entidad Territorial enviado por ENELAR S.A. E.S.P. Se evidencia que no existen litigios sobre la propiedad. 3. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado de la Entidad Territorial enviado por ENELAR S.A. E.S.P. Se evidencia el compromiso de gestionarlos recursos de la infraestructura de alumbrado público. 4. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado de la Entidad Territorial enviado por ENELAR S.A. E.S.P. Se evidencia la inclusión del proyecto en el POT 5. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado de la Entidad Territorial enviado por ENELAR S.A. E.S.P. Se evidencia la inclusión del proyecto en el POT 5. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado de la Entidad Territorial enviado por ENELAR S.A. E.S.P. Se evidencia que se conoce y se está de acuerdo con el tipo de medida a instalar. 6. Aceptada, desde el Ministerio de Minas y Energía se solicitó nuevamente a la Superintendencia de Servicios Públicos la información respecto al reporte de los usuarios registrados por la empresa ENELAR S.A. E.S.P. Evidenciando que estos barrios se encuentran registrados en la base de datos del SUI. Igualmente se hace la verificación de que estos barrios reciben por parte del gobierno nacional subsidio FOES. 7. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P se evidencia el documento firmado por el





No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
						ingeniero diseñador, con la declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. 8. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 9. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.





r	NOMBF PROY		OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
5	CONSTRU DE REDES DISTRIBU ENERGÍA ELÉCTRIG BARRIO E VISTA, JU ARAUCAN PANORAN FRANCISI SANTA FE MUNICIPI TAME DE ARAU	S DE CIÓN DE CA EN EL SUENA IVENIL IO, MA, SAN CO, Y E O DE MENTO	EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA ENELAR E.S.P.	TAME / ARAUCA	1. La certificación expedida por el Operador de Red no establece el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. El barrio y/o el código SUI, no se encuentran registrados en el Sistema Único de Información dado por la SSPD 3. No se evidencia la declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE 4. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 5. En la garantía de seriedad no se establece este proyecto como objeto del seguro, ya que el documento es poco legible y solo hace mención de los proyectos del municipio de Saravena y el barrio Héctor Alirio Martínez del municipio de Fortul 6. De conformidad con el anexo de la Resolución No. 40240 del 19 de agosto de 2020 la garantía de seriedad no ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE	1. Se complementa la certificación del Operador de red estableciendo el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social 2. Ver respuesta Numeral 2 Proyecto 49 3. Se adjunta certificación expedida por el ingeniero diseñador donde se establece la declaración de cumplimiento del Reglamento técnico de instalaciones eléctricas - RETIE 4. Se adjunta certificación del ingeniero diseñador donde aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 5. Se envían pólizas legibles donde se observa que este proyecto se relaciona en la segunda hoja con el nombre y valor del proyecto. 6. Se envía anexo 1 de la póliza donde la garantía de seriedad ampara la responsabilidad de los diseños y presupuestos presentados para el proyecto PRONE de conformidad al anexo de la resolución No 40240 del 19 de agosto de 2020.	1. Aceptada la respuesta a la observación, en el certificado del Operador de Red enviado por ENELAR S.A. E.S.P. Se evidencia el compromiso de realizar las socializaciones y acompañamiento social. 2. Aceptada, desde el Ministerio de Minas y Energía se solicitó nuevamente a la Superintendencia de Servicios Públicos la información respecto al reporte de los usuarios registrados por la empresa ENELAR S.A. E.S.P. Evidenciando que el barrio se encuentra registrado en la base de datos del SUI. Igualmente se hace la verificación de que estos barrios reciben por parte del gobierno nacional subsidio FOES. 3. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P se evidencia el documento firmado por el ingeniero diseñador, con la declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. 4. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto. 5. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P. Se evidencia que la garantía de seriedad es legible. 6. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P. Se evidencia que la garantía de seriedad es legible. 6. Aceptada la respuesta a la observación, se revisa la información enviada por ENELAR S.A. E.S.P. Se evidencia que la garantía de seriedad cubre los amparos establecidos en la convocatoria.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321 Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180 www.minenergia.gov.co Página 63 de 66





No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
56	AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA VIVIENDAS UBICADAS EN EL BARRIO CAÑAGUATE II, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE	ENERCA S.A. E.S.P.	YOPAL / CASANARE	1. El Anexo 1 no cuenta con la totalidad de la información solicitada. 2. No se evidencia la firma del representante legal en el Anexo 1. 3. El valor total del proyecto diligenciado en el Anexo 1, no concuerda con el valor del presupuesto. 4. No se evidencia la carta de presentación 5. No se evidencia el certificado de la entidad territorial 6. No se evidencia la certificación del Operador de Red 7. El barrio y/o el código SUI, no se encuentran registrados en el Sistema Único de Información dado por la SSPD 8. El Anexo 2 no cuenta con la totalidad de la información solicitada. 9. El Anexo 4 no cuenta con la totalidad de la información solicitada. 10. No se evidencia la firma del representante legal en el Anexo 2. 11. El anexo 3 no cuenta con la totalidad de la información solicitada. 12. No se evidencia la MGA 13. No se evidencia la garantía de seriedad 14. El número de acometidas y/o medidores en el presupuesto, no es coincidente con el número de usuarios 15. Tal como se estableció en la convocatoria, el PRONE no reconocerá recursos de interventoría, administración delegada, alumbrado público, ni certificación RETILAP, por lo que se debe ajustar el presupuesto.	No presentaron subsanaciones	No presentaron subsanaciones

E SGS

Página 64 de 66

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321 Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180 www.minenergia.gov.co



No	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
				16. En los diseños eléctricos no se evidencia la infraestructura eléctrica existente y/o la proyectada 17. No se evidencia copia de la matrícula del ingeniero diseñador 18. No se evidencia la declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE 19. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto 20. En los cálculos de regulación de las memorias de cálculo, se establece que los resultados se muestran en los Anexos 2 y 3, los cuales no se evidencian. 21. No se evidencia ninguno de los anexos de las memorias de cálculo 22.El número de usuarios establecido en el presupuesto no corresponde al número de usuarios dado en el formulario de la convocatoria PRONE 001-2020, ni al de las memorias de cálculo.		

E SGS

Página 65 de 66



N	NOMBRE DEL PROYECTO	OPERADOR DE RED	MPIO/DPTO	OBSERVACIONES	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL OPERADOR DE RED	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES POR EL MINISTERIO
57	AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN PARA VIVIENDAS UBICADAS EN EL BARRIO VILLA ESPERANZA, CORREGIMIENTO DE TILODIRAN, MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE	ENERCA S.A. E.S.P.	YOPAL / CASANARE	1. El Anexo 1 no cuenta con la totalidad de la información solicitada. 2. El Anexo 2 no cuenta con la totalidad de la información solicitada. 3. El Anexo 4 no cuenta con la totalidad de la información solicitada. 4. No se evidencia la carta de presentación 5. No se evidencia el certificado de la entidad territorial 6. No se evidencia la certificación del Operador de Red 7. El barrio y/o el código SUI, no se encuentran registrados en el Sistema único de Información dado por la SSPD 8. El anexo 3 no cuenta con la totalidad de la información solicitada. 9. No se evidencia la MGA 10. No se evidencia la garantía de seriedad 11. Tal como se estableció en la convocatoria, el PRONE no reconocerá recursos de interventoría, administración delegada, alumbrado público, ni certificación RETILAP, por lo que se debe ajustar el presupuesto 12. En los diseños eléctricos no se evidencia la infraestructura eléctrica existente y/o la proyectada 13. No se evidencia copia de la matrícula del ingeniero diseñador 14. No se evidencia la declaración de cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE 15. No se evidencia el documento en el que se aporta a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas del proyecto	No presentaron subsanaciones	No presentaron subsanaciones

